



CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD, LA FUNDACIÓN MENIÑOS Y LA ASOCIACIÓN ARELA PARA EL APOYO TERAPÉUTICO Y EDUCATIVO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN LEVE Y A SUS FAMILIAS EN LAS COMARCAS DEL BARBANZA Y O SALNÉS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

(en el lugar y en la fecha de la firma digital)

REUNIDOS

De una banda, doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por lo que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, al amparo de la disposición transitoria del Decreto 44/2024, de 14 de abril, y el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra,

Por una parte, José Manuel Villanueva Prieto, con DNI. -----, presidente de la Fundación MENIÑOS con NIF G15551120 y domicilio social en la Avda. De Cádiz, 5, 2º Izq. CP 15008 de A Coruña, actuando en calidad de representante de la entidad, de conformidad con el dispuesto en los artículos 14 y 15 de sus estatutos (escritura número 76 de fecha 21/01/2021).

Pola otra, Julio Barreiro González, con DNI. -----, director de la Asociación Arela con NIF G36846152 y domicilio social en R/ Ernesto Lecuona, 11, bajo – Vigo (Pontevedra), que actúa en su nombre y representación en virtud del apoderamiento otorgado en escritura ante a notario Gabriela Marqués Mosquera con el número 297 de su protocolo en O Barco el 16 de febrero de 2023.

Las partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante lo presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo del dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo.- La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños, niñas y adolescentes deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto.- La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, ha asumido entre sus competencias, según el artículo 14.1.b) del Decreto 124/2022, de 23 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, la protección y la tutela de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/a menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 4 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinto.- La Fundación MENIÑOS es una entidad de naturaleza fundacional inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal bajo el número SND239, ejerciendo el Ministerio de Cultura e Deporte el Protectorado sobre ella.

En los estatutos de la fundación, modificados en virtud de acuerdo del Patronato, de fecha 18 de diciembre de 2020, y elevados a público en escritura autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, D. Víctor José Peón Rama, consta en su artículo 5 que el objeto de esta Fundación es la protección de la infancia de acuerdo con el previsto en la legislación estatal y en aquellas autonómicas que correspondan y a los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás normas aplicables, procurando y defendiendo una vida socio-familiar digna para la infancia, especialmente para los niños, niñas y adolescentes más desfavorecidos la raíz de injusticias estructurales y personales.



Asimismo, la Fundación Meniños es una entidad sin ánimo de lucro reconocida e inscrita con el número E1547 en el Registro único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales y cuenta con una larga trayectoria en el trabajo de ámbito social, fundamentalmente con niños, niñas y adolescentes. Trabaja por los derechos de la infancia y de la adolescencia en situación de dificultad social, contribuyendo a generar cambios que propicien un ambiente familiar de seguridad y afecto. Dicha entidad ofrece servicios de intervención familiar de calidad contrastada para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad social y promueve sus derechos a crecer en un entorno familiar que asegure su bienestar y desarrollo integral, actuando, investigando, difundiendo conocimiento, innovando sobre su atención y favoreciendo la participación de otras personas y entidades en la promoción de una cultura del buen trato a la infancia y la adolescencia.

Por otra parte, la Asociación Arela, entidad de naturaleza asociativa constituida en virtud de acuerdo de la asamblea constitutiva celebrada en Vigo el 20 de septiembre de 1998 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con el número 1998/127, es una entidad si ánimo de lucro reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Consellería de Política Social e Igualdad con el número E4168.

Dentro de sus objetivos contempla la realización de programas, recursos, actividades, la prestación y gestión de servicios relacionados con la protección a la infancia, a la familia y la juventud. Tiene como misión el desarrollo integral de la infancia y de la juventud de Galicia, en riesgo de exclusión, en situación de desprotección o en conflicto social, fomentando iniciativas de intervención y prevención en estas situaciones, de calidad y normalizadoras, con un compromiso continuo por la justicia social, a través de la implicación de las personas que la constituyen.

La Asociación Arela gestiona, entre otros, Centros de Atención de Día Integral, Casas de Familia, Centros de intervención educativa en medio abierto y gestora del programa CaixaProinfancia coordinando redes locales y la Red Territorial de Galicia, Cantabria y Asturias.

Las actividades subvencionables por este convenio desarrolladas por las entidades Fundación Meniños y la Asociación Arela consisten en el pilotaje de un servicio de intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y sus familias, con el objetivo de evitar situaciones de desprotección grave que deriven en la entrada de estos niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección.

Estas actividades subvencionables abarcan todos los factores de riesgo presentes en el contexto familiar (situaciones de violencia intrafamiliar, violencia filioparental, separaciones de alta conflictividad, contextos familiares monoparentales y cualquier otra situación que fragilice el sistema familiar).

Estas actividades subvencionables ofrecen una intervención familiar integral (psico-socio-educativa) flexible, adaptada la cada sistema familiar, con una visión sistémica que entiende el conflicto como oportunidad, actúa sobre lo potencial de cambio de las personas y los sistemas, incide en la dimensión social y relacional del ser humano y atiende a los estados mentales y necesidades emocionales de las personas.



El pilotaje del servicio se realizaría en las comarcas del Salnés y O Barbanza. La intervención se acompañará de una evaluación de resultados y de procesos que permita generar evidencias sobre los resultados del servicio y recomendaciones para su implantación en las comarcas pilotaje y otros territorios una vez finalizado.

Las entidades Fundación Meniños y Asociación Arela son cotitulares no desarrollo das actuaciónes subvencionables. Estas entidades asumen os compromisos económicos que se deriven del desarrollo das actuaciónes desarrolladas al 50 % de responsabilidad, así como con carácter solidario las responsabilidades que se deriven dos incumplimientos en dicho desarrollo.

La Fundación Meniños acercará su experiencia y acreditación en el trabajo de intervención familiar especializada e intervención terapéutica con familias vulnerables. Mientras que la Asociación Arela acercará su experiencia y acreditación en el trabajo socio educativo y orientación con niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se puede afirmar que la Fundación Meniños y la Asociación Arela son idóneas por su experiencia no ámbito da atención a los niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de programas y servicios no ámbito da prevención y la protección da infancia, la adolescencia y sus familias.

Ambas entidades tienen objetivos comunes y/o complementarios en las áreas de intervención con las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección leve y están convencidas del interés de unir y coordinar esfuerzos y recursos para su consecución.

Sexto.- Las actuaciones subvencionables que son objeto de este convenio están dirigidas a cubrir las necesidades básicas dos niños, niñas y adolescentes y mejorar su entorno familiar, educativa, higiénico sanitaria, en unas condiciones que permitan su desarrollo integral, manteniendo al menor en su propia familia. Comprenden todas aquellas acciones que se han de llevar a cabo para mantener a los niños, niñas y adolescentes en el hogar cuando los responsables de su cuidado, atención y educación, por diversas circunstancias, hacen abandono de sus funciones parentales o hacen un uso inadecuado de ellas, comprometiendo o perjudicando o desarrollo personal y social del niño, pero sin alcanzar la gravedad que justifique una medida de separación del menor da su familia. Eso implica abrir un espacio de prevención y de segunda oportunidad para que las familias, con apoyos adecuados, puedan seguir cumpliendo con sus funciones y asumiendo sus responsabilidades en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

La Fundación Meniños y la Asociación Arela son dos entidades especializadas que trabajan desde hace más de 20 años en la protección da infancia y la adolescencia en Galicia. Cuentan con los recursos humanos y la estructura necesaria para el desarrollo de las actuaciones subvencionables, además de una acreditada experiencia contrastada con los buenos resultados alcanzados a lo largo de estos años.

Séptimo.- La Fundación Meniños y la Asociación Arela se comprometen a impulsar el adecuado funcionamiento de las actuaciones descritas, colaborando entre si tanto en la planificación del servicio como en la ejecución del mismo. La Fundación Meniños y la Asociación Arela como cotitulares en el desarrollo de las actuaciones subvencionables,

están en igualdad de condiciones en la coordinación de estas.

Octavo.- Este convenio excluye el ánimo de lucro y no puede satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato dos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

Noveno.- La Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar este tipo de actuaciones y está interesada en fomentar la ejecución de proyectos como lo que se describe, a través del cual la Fundación Meniños y la Asociación Arela acercan un punto de vista único para desarrollar las actividades subvencionables, puesto que enfocan a su trabajo en la consecución del bienestar dos niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve, con el objetivo de evitar situaciones de desprotección grave que deriven en su entrada en el sistema de protección.

O artículo 96.2 da Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia recoge la posibilidad de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro para la atención a niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o proyecto financiado tiene por objeto o desarrollo de una actividad de interés social. Además, o artículo 19.4.c) da misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

La ley 3/2011 de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia establece como principio rector o reconocimiento, respeto, apoyo y protección a la familia como medio de transmisión da vida, de solidaridad, de educación y de valores fundamentales y como ámbito privilegiado para el desarrollo personal y el equilibrio emocional y afectivo.

Las actuaciones de apoyo terapéutico y educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias surge da constatación en el trabajo cotidiano de dos entidades especializadas, Fundación Meniños y Asociación Arela, de que el incremento en los últimos años del número de niños, niñas y adolescentes atendidos por los servicios sociales de atención primaria no consigue revertir las situaciones de desprotección y evitar finalmente la ruptura familiar y o su ingreso en el sistema de protección.

La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia favorecer las actuaciones desarrolladas por la Fundación Meniños y por la Asociación Arela, que acercan un punto de vista único para el desarrollo das actividades subvencionables implantando este servicio en cotitularidade. Ambas son entidades gallegas con más de 20 años de experiencia en la gestión de programas y servicios en el ámbito da prevención y la protección de la infancia, la adolescencia y sus familias, contando además con recursos humanos y estructura suficiente para desarrollar las actividades subvencionables.

Décimo.- La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con

**meniños**

fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, está regulado según el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por lo que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) n.º.1296/2013, (UE) n.º. 1301/2013, (UE) n.º. 1303/2013, (UE) n.º. 1304/2013, (UE) n.º. 1309/2013, (UE) n.º. 1316/2013, (UE) n.º. 223/2014 y (UE) n.º. 283/2014 y la Decisión n.º. 541/2014/UE y por lo que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º. 966/2012 (Reglamento Financiero).

Décimo Primero.- El convenio está amparado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) del anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de él Estado n.º 230 del 25/09/2021, por Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta actuación encaja en la línea de inversión I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnología, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El citado proyecto n.º 7 tiene, entre otros objetivos, la puesta en marcha de un modelo de trabajo de "centro de día itinerante" en el que el personal educador se desplaza a realizar intervenciones con familias en ayuntamientos en los que no existe un recurso específico de atención de día, con la colaboración permanente de los servicios sociales comunitarios. Mediante esta actuación, y con la dotación del personal técnico necesario, se pretende realizar una campaña para favorecer el acceso de toda la población en riesgo a un recurso itinerante de prevención de las situaciones de desprotección infantil que garantice la asistencia y la compatibilice con el interés superior del menor permitiéndole mantenerse en su ámbito familiar y social. El hito de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, Comisión Europea COM(2021) 322, a lo que contribuye es el Hito 325 (Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y

las familias de acogida), cuyo plazo de cumplimiento previsto es el 4º trimestre de 2023.

No obstante el anterior, se dictó el 9 de octubre de 2023 un anexo a la antedita Propuesta por lo que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en virtud del cual se extiende el Hito 325 hasta el 4º trimestre del 2025.

Esta modificación permite la posibilidad de extender en el tiempo más del inicialmente previsto el empleo de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para actuaciones como las que son objeto de este convenio, en este caso durante los primeros cuatro meses del año 2024.

En virtud del expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir a través de la concesión directa de una subvención a la financiación durante los meses de enero a abril de 2024 por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia, de las actuaciones que las entidades Fundación Meniños y Asociación Arela desarrollan para facilitarles a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias apoyo terapéutico y educativo con la finalidad de evitar situaciones de desprotección grave que deriven en su entrada en el sistema de protección, evitando la separación del niño/a de su familia.

La financiación de la Consellería de Política Social e Igualdad de dichas actuaciones se realizará a través de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia procedentes de fondos europeos según convenio firmado al efecto entre la entonces Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 el 27/08/2021.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables que desarrollan las entidades Fundación Meniños y Asociación Arela se realizan en las comarcas del Salnés y del Barbanza. Se prevé que las personas beneficiarias asciendan a 80 familias (40 en cada comarca) con niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años en situación de riesgo y/o desprotección leve y moderada.

TERCERA.- OBJETIVOS Y CONTENIDO DE Las ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El objetivo general de las actuaciones subvencionables es desarrollar un servicio de atención a infancia y la adolescencia y apoyo socioeducativo, y terapéutico preventivo de situaciones de desprotección leve de niños, niñas y adolescentes y sus familias, que consiga evitar su entrada en el sistema de protección a la infancia. Las actuaciones se desenvolverán en las comarcas del Salnés y el Barbanza y parten de la premisa de que gran parte de las familias en situación de riesgo (entornos familiares con alto nivel de conflicto, violencia intrafamiliar, violencia filio-parental o situaciones de riesgo de exclusión), pueden con un adecuado apoyo, llegar a solucionar sus dificultades y crear un contexto de seguridad y afecto para sus hijos y hijas.

Así, dichas actuaciones subvencionables persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr el mantenimiento de la unidad familiar.
- b) Finalizar la situación de desprotección.
- c) Reparar las secuelas provocadas por la desprotección.
- d) Incrementar la competencia familiar.
- e) Mejorar la integración y la relación de la familia con el contexto comunitario donde se inserta.
- f) Aumentar la funcionalidad del sistema familiar para el futuro.
- g) Promover a las propias familias y a sus miembros.
- h) Potenciar la vinculación afectiva.
- i) Atender a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar.
- k) Dotar a los niños, niñas y adolescentes de recursos personales.
- l) Proteger y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTA.- EJES DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

**meniños**

Las entidades convenientes se comprometen en la realización de los siguientes ejes de actuación:

a) Intervención psicosocial.

b) Orientación vocacional para la inserción social y laboral.

c) Asesoramiento para la promoción de hábitos de vida saludables.

d) Educación familiar.

y) Intervención terapéutica.

f) Asesoramiento técnico a los servicios sociales comunitarios en la atención a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Por otra parte, el apoyo terapéutico y educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias que desarrollan las entidades convenientes tiene las siguientes fases y hitos:

a) Detección de una situación de riesgo por los servicios sociales municipales y derivación al espacio en el que las entidades convenientes desarrollan las actuaciones subvencionables.

b) Recepción de las familias por parte de las entidades convenientes.

c) Análisis de la situación familiar.

d) Elaboración y aplicación del Plan de preservación familiar. En función de la evaluación específica de la problemática de cada familia se elabora un plan de preservación familiar que incidirá en diferentes aspectos en función de las debilidades, fortalezas, vulnerabilidades y resiliencia de la familia, pero que en todo caso siempre tendrá los siguientes componentes:

1º. Capacidades y competencias parentales.

2º. Competencias personales.

3º. Resiliencia parental.

4º. Resiliencia familiar.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MENIÑOS Y DE LA ASOCIACIÓN ARELA

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle a la Consellería de Política Social e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las dos entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por lo que se establece el MRR es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años, desde el pago del saldo, o la falta de este pago, de la operación.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imagen Institucional

de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con el establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 y conforme al establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su Reglamento. Al mismo tiempo las entidades deberán cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

j) Suministrar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

k) Elaborar y publicar una memoria resumen de las actividades realizadas, dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución de las actuaciones, que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Actividades realizadas.

2º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

3º. Valoración global.

4º. Acciones de innovación e investigación.

m) Presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en los términos indicados en el Anexo IV conforme al previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241. Las reformas e inversiones propuestas en el componente 22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, segundo define el ámbito de intervención 026 "Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo". Asimismo, la línea de componente 22 inversión 2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con

necesidades especiales o migrantes no acompañadas. La esta línea se aplica el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100% en cuanto a la transición digital.

o) La ejecución del MRR exige el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, respeto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021 y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de taxonomía de la UE).

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Las equipaciones no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

p) Desarrollar las actuaciones subvencionadas por este convenio teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés del/a menor sobre cualquier otro.

SEXTA.- REQUERIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE FONDOS (Art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, el órgano conveniente recaudará de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, la siguiente información:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II).
- y) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar



la actividad económica efectivamente desenvolvida a la fecha de solicitud de la ayuda.

SÉPTIMA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Para el desarrollo de las actuaciones subvencionables desarrolladas por la Fundación Meniños y la Asociación Arela dispondrán de personal especializado en este área de actuación.

La Fundación Meniños y la Asociación Arela, pondrán, asimismo, a la disposición de las actuaciones subvencionables el personal de dirección y de gestión necesario para garantizar la calidad y mejora en su desarrollo.

Además, podrá colaborar personal voluntario integrado por profesionales de la educación, profesionales técnicos (abogacía, sanidad, etc.) y personal para tareas complementarias (transporte y otros).

Los equipos profesionales que la Fundación Meniños y la Asociación Arela pongan a disposición de estas actuaciones en ningún caso podrán actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser las citadas entidades las que impartan las oportunas órdenes a sus trabajadores y las que ostenten respeto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos; deberes, riesgos y responsabilidades inherentes su condición de entidades empleadoras.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir la esta responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Para la realización de actuaciones objeto de la subvención a través de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad acercará una cuantía global de 235.728,00 € con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado al efecto con fecha del 27/08/2021 entre la Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.312B.481.01 y código de proyecto 2021 177 en la que existe crédito idóneo y suficiente para este fin.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para las entidades convenientes.

Dichas cantidades se destinarán a soportar los gasto que aparecen desglosados en el anexo I. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total acercada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en





concurrancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago se realizará en aplicación de los artículos 26.4 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, a cada una de las entidades al 50% de la siguiente manera:

a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 188.582,40 € (80% de la cantidad subvencionada), la medida que se justifique la realización de las actividades descritas a subvencionar a través de este convenio, de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 36.172,80 € (80 % de los 18.000 primeros euros más el 10 % de los 217.728,00 € restantes), será satisfecha en el ratio en el que se firme el convenio, con el objeto de que se puedan cubrir los costes por gastos inmediatos del funcionamiento de la Fundación Meniños y la Asociación Arela para el desarrollo de las actividades subvencionables. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, ambas entidades quedan exoneradas de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de dos entidades con las características determinadas en el artículo 65.4 f) del dicho decreto.

2º. Hasta 152.409,60 € se pagarán la medida que se justifique a actividades descritas a subvencionar por este convenio en los cuatro meses de duración del convenio en el 2024.

b) Los 47.145,60 € restantes (20% de la cantidad anual subvencionada) se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

La Fundación Meniños y la Asociación Arela deberán cumplir los compromisos exigidos en la cláusula quinta de este convenio y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines y del cumplimiento de los fines de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse según los presupuestos especificados, de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. Las entidades Fundación Meniños y Asociación Arela deben presentar justificaciones en conjunto, en lo que detallen con claridad las actividades financiadas por cada una de las entidades para proceder al pago. Cada una puede obtener el 50 % de la cuantía establecida.

La tal efecto debe presentarse:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pagado.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a documentación acreditativa del pagado.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), excepto en aquellos casos en el que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deban solicitar las entidades beneficiarias, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el comprado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales, la Fundación Meniños y la Asociación Arela deberán presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:



1º.Relación nominal de los/as trabajadores/as que se incluyen como justificación del desarrollo de las actividades subvencionadas.

2º.Recibos de salarios

3º.Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados

4º.Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190)

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre lo 1 de enero y el 30 de abril del año 2024 de las actuaciones subvencionables, y deberá presentarse en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite 22 de abril del 2024.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del/a técnico/a, cuando este/a dedica al total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se encontrara diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se juntará un cálculo justificativo de la imputación efectuada segundo el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extra salariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- No caso de sustitución del trabajador titular se subvencionarán los costes que ocasiona el trabajador que sustituye al trabajador titular.

- En caso de que no se sustituya el trabajador titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad (excepto la liquidación de las pagadas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto a obligatoriedad de su pago).

En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la Fundación Meniños y la Asociación Arela, en cuyo caso deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:





- a) NIF de cada entidad.
- b) DNI o NIE de la persona que represente a cada una.
- c) Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificado sobre el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- e) Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la Fundación Meniños y la Asociación Arela la presentación de los documentos correspondientes.

Sin perjuicio de que el gasto subvencionable en el marco de este Convenio de Colaboración abarca únicamente hasta el 30 de abril del año de ejecución, la Fundación Meniños y la Asociación Arela tendrán como plazo límite el 22 de abril de 2024 para remitir a la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, una memoria final conjunta de actuación, en la que se recogerán las experiencias del desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que incluirá: el número de personas atendidas (niños, niñas y adolescentes y familias atendidas), las actividades realizadas, los medios humanos y materiales empleados y aquellos otros aspectos que la entidad considere salientables.

La Fundación Meniños y la Asociación Arela, se comprometen a la presentación de los justificantes de pago, relativos la cuestas salariales de 2024, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de abril, con fecha límite de presentación de 15 de mayo de 2024, y el impreso de liquidación nominal del IRPF del segundo trimestre de 2024, en el momento en el se realice la correspondiente liquidación.

La Fundación Meniños y la Asociación Arela, en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquiera caso, antes del último pago, presentarán una declaración de todas las ayudas solicitadas para estas mismas actuaciones, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

DÉCIMA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web:

-<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ERES/Paginas/denan.aspx>, en los





términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril , del citado servicio.

Asimismo, la Consellería de Política Social e Igualdad ponen a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a Ciudadanía (SIACI).

El enlace al canal de denuncias es la siguiente:

[-https://transparencia.junta.gal/canal-de-denuncias](https://transparencia.junta.gal/canal-de-denuncias)

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan Específico de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, que fue firmado el 12 de enero de 2022.

El enlace al canal de denuncias es la siguiente:

[-https://transparencia.junta.gal/c/document_library/get_file?
folderId=1792070&name=DLFE-47388.pdf](https://transparencia.junta.gal/c/document_library/get_file?folderId=1792070&name=DLFE-47388.pdf)

Segundo el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, el relleno de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario de la subvención.

Queda prohibida a doble financiación (artículo 188 del Reglamento Financiero). Las reformas y los proyectos de inversión financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 9 del Reglamento MRR).

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus





previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recaudados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería de Política Social e Igualdad, con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

El tratamiento de los datos en el procedimiento de concesión de la subvención se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme la normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución del dicho convenio o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

El fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia, de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como Diarios Oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

La Fundación Meniños y la Asociación Arela serán responsables del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratarán los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La entidad le exigirá, tanto al personal propio como la aquel personal voluntario que participe en las actividades subvencionables, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en estas actuaciones.

DECIMOTERCERA- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, propuesta de modificación y resolución o efectos que puedan surgir, se prevé la creación de una comisión mixta que estará formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, uno de ellos será el titular de la Subdirección General de Política Social e Igualdad que actuará como presidente/a de la comisión y lo otro, así como los respectivos suplentes, serán designados por la conselleira.

- Un representante de la Fundación Meniños y, en su caso, el respectivo suplente, designado por su presidencia.

- Un representante de la Asociación Arela y, en su caso, el respectivo suplente, designado por su presidencia.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/una funcionario/a de la Dirección General competente en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica y, en su caso su respectivo suplente designados por la persona titular de la Consellería a propuesta de la Dirección General.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio en el marco de la concesión de la subvención pública. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Conselleira de Política Social e Igualdad.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2024.

No obstante abarcará las acciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

Podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un período que no podrá ser superior a un mes, todo esto condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el ejercicio corriente.



DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose nos sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero . En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respeto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por lo que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por lo que se establece el MRR, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no había sido expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo había ido, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas que lo regulan.
- Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , procediendo, si había sido el caso, el reintegro total el parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad, podrá exigir a la Fundación Meniños y a la Asociación Arela de forma solidaria el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , cada una de las partes procederán al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará al establecido en el artículo 52 de la citada de la Ley 40/2015, de 1 de octubre .

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.



Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes firman digitalmente este convenio.

POR LA FUNDACIÓN MENIÑOS

El presidente,

José Manuel Villanueva Prieto

POR LA CONSELLEIRA DE POLÍTICA
SOCIAL

A conselleira,

Fabiola García Martínez

POR LA ASOCIACIÓN ARELA

El director,

Julio Barreiro González

ANEXO I

1.1 CUADRO GENERAL

PRESUPUESTO DESAGREGADO POR ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE GASTO	
Tipología de gastos subvencionables	CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE
	Enero – Abril 2024
PERSONAL CONTRATADO	170.065,00€
SUMINISTROS / LOCALES	24.385,00€
ACTIVIDADES	5.978,00€
GASTOS ADMINISTRACIÓN	35.300,00€
TOTAL.....	235.728,00€

1.2 DETALLE CUADRO DE PERSONAL

Entidad	Categoría profesional	Salario mensual (con pagas)	Complementos	Seguridad social mensual	Otros	TOTAL 4 meses
ASOCIACIÓN ARELA	Coordinación	1.042,91 €		335,52 €		5.505,72 €
	T. Psicología	1.935,15 €		618,86 €		10.216,04 €
	T. Psicología	1.935,15 €		618,86 €		10.216,04 €
	T. Educación Social	1.789,15 €		572,17 €		9.445,28 €
	T. Educación Social	1.883,88 €		602,46 €		9.945,36 €
	T. Educación Social	1.789,15 €		572,17 €		9.445,28 €



Entidad	Categoría profesional	Salario mensual (con pagas)	Complementos	Seguridad social mensual	Otros	TOTAL 4 meses
	T. Educación Social	1.393,75 €		445,72 €		7.357,88 €
	T. Magisterio	894,58 €		286,09 €		4.722,68 €
	T. Magisterio	894,58 €		286,09 €		4.722,68 €
	T. Integración Social	1.399,86 €		447,68 €		7.390,16 €
	Estimación Dietas					1.475,88 €
	Absentismo estimado					3.550,00 €
	TOTAL COSTE ASOCIACIÓN ARELA					83.993,00 €
FUNDACIÓN MENIÑOS	Coordinación	1.042,91 €		333,52 €		5.505,72 €
	T. Psicología	1.935,15 €		618,86 €		10.216,04 €
	T. Psicología	1.935,15 €		618,86 €		10.216,04 €
	T. Pedagogía	1.935,15 €		618,86 €		10.216,04 €
	T. Educación Social	1.789,15 €		572,17 €		9.445,28 €
	T. Educación Social	1.789,15 €		572,17 €		9.445,28 €
	T. Trabajo Social	1.393,75 €		445,72 €		7.357,88 €
	T. Trabajo Social (Baja maternidade)			439,58 €		1.758,32 €
	T. Magisterio	894,58 €		286,09 €		4.722,68 €
	T. Magisterio	894,58 €		286,09 €		4.722,68 €
	T. Integración Social	1.399,86 €		447,68 €		7.390,16 €
	Estimación Dietas					1.475,88 €
	Absentismo estimado					3.600,00 €
	TOTAL COSTE FUNDACIÓN MENIÑOS					86.072,00 €
COSTE TOTAL					170.065,00 €	

1.3 CADRO DE HITOS Y OBJETIVOS

Plan estratégico	Planificación de Fondos Europeos	Indicador	Hito
MR 2021-2026	Fito 325 CID	Control convenios firmado entre Ministerio y Consellería	T4 2025



ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como presidente/director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

Don/Doña....., DNI....., como presidente/director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

beneficiarias de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participan como cotitulares en el desarrollo de las actuaciones objeto del programa para el apoyo terapéutico y educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias en las comarcas del Barbanza y el Salnés, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", declaran conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar y asegurar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

III. Una lista de medidas para desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. No marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiestan acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Fdo.

Fdo.

Cargo:

Cargo:





ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como presidente/director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

Don/Doña, con DNI, como presidente/director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

En la condición de beneficiarias de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participan como cotitulares del programa para el apoyo terapéutico y educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias en las comarcas del Barbanza y el Salnés, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", manifiestan el compromiso de las entidades que representan con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se comprometen a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «del en el significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiestan que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Fdo.

Cargo:

Cargo:





ANEXO IV DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Presentar por la entidad conveniente)

ENCAJE: "C22.I2.P2.S7"

DENOMINACIÓN DEL SUBPROYECTO: Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia (convenio para el apoyo terapéutico y educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias en las comarcas del Barbanza y el Salnés)

FONDOS EUROPEOS: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

Convenio: convenio de colaboración en los meses de enero a abril de 2024, entre la Consellería de Política Social e Igualdad, Fundación Meniños y la Asociación Arela para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa para el apoyo terapéutico y educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve y a sus familias en las comarcas del Barbanza y el Salnés,.

Don/Doña....., DNI....., como presidente/director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

Don/Doña....., DNI....., como presidente/director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

partes firmantes del dicho convenio, al objeto de garantizar la imparcialidad en el convenio arriba referenciado, el/os abajo firmante/s declara/declaran:

Primero. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley





31/2022, de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI)

....., de de 202.....

Fdo.

Fdo.....

Cargo:

Cargo:

